



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto Nº 558/2025 sobre convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de libre designación con convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo vacante en la vigente relación de puestos de trabajo de esta Diputación Provincial, con el siguiente tenor literal

“VISTO: Que en la relación de puestos de trabajo de esta entidad local se encuentran vacante un de trabajo de Director/a Área, adscrito a la Coordinación de Áreas, de adscripción indistinta para funcionarios de las diferentes Administraciones Públicas o personal no funcionario cuya forma de provisión es la libre designación –Personal Directivo Público Profesional/Alta Dirección– (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 11, de 17 de enero de 2025, y nº 35, de 21 de febrero de 2025).

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 13 y siguientes, 70 y 71 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, habiendo dado cuenta de la presente convocatoria a la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos, en su reunión de fecha 13 de febrero de 2025.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento de libre designación con convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director/a Área, adscrito a la Coordinación de Áreas, vacante en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario para el año 2025 que se relacionan, como a continuación se señala:

BASES

1. PUESTO OFERTADO PARA SU PROVISIÓN.

La convocatoria tiene por objeto la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director/a Área, adscrito a la Coordinación de Áreas, cuyas características figuran en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 11, de 17 de enero de 2025, y nº 35, de 21 de febrero de 2025).

Las funciones del puesto de trabajo se centran en la orientación de la actividad administrativa de las diferentes áreas y servicios de la Diputación para unificar su funcionamiento y racionalizar su actividad con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Diputación y en el ejercicio de sus competencias. Será también su competencia el establecimiento de medios, criterios y procedimientos para el control y evaluación del desempeño de los fines previstos en la Administración provincial y en cada una de sus áreas y servicios.

Asimismo coordinará la actividad administrativa de las diferentes áreas y servicios de la Diputación en orden a la gestión de Fondos Europeos. Le corresponde también la coordinación de equipos multidisciplinarios en el desarrollo de nuevos proyectos e infraestructuras.

El/la designado/a asumirá, con un alto nivel de autonomía, la gerencia de profesional de programas o políticas públicas la responsabilidad del cumplimiento de sus objetivos. Le corresponde la dirección, coordinación, evaluación y mejora de los servicios, recursos o programas presupuestarios asignados, así como la rendición periódica de cuentas.

Las retribuciones íntegras anuales correspondientes, serán las contempladas en la relación de puestos de trabajo aprobada junto a los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo para el ejercicio vigente a fecha de la convocatoria del puesto.

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y personas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación



equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación académica: Licenciatura o grado.

f) Ser Funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1; funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente al subgrupo A1; personal laboral de las administraciones públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección o profesional del sector público o privado con titulación superior.

3. REQUISITOS.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos alegados por los solicitantes, deberán cumplirse y se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma copia escaneada de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la solicitud de participación deberá anexarse justificante del pago de la autoliquidación correspondiente al abono de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal de la Diputación Provincial de Toledo.

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar un “currículum vitae” en el que figure el historial profesional con los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración o en el sector privado, los títulos académicos que posea, otros estudios, diplomas, publicaciones y cursos realizados en relación con el puesto y otros méritos que se estimen oportunos poner de manifiesto.

Las circunstancias que se hagan constar en el “currículum vitae” se justificarán aportando títulos, diplomas, certificados o documentos de reconocida validez legal acreditativos de su posesión por el aspirante.

A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el Régimen General de la Seguridad Social con contrato laboral y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente.

5. ABONO DE TASAS POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN

La tasa se abonará mediante autoliquidación, que podrá ser practicada y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo. O bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por participación en los procesos de selección se regirá por la vigente Ordenanza fiscal (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 29, de 13 de febrero de 2023).

El importe de la tasa será: 42,00 euros.

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100%.

b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100%.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100%. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50%. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.



En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos de los candidatos/as, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es).

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de cinco días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de cinco días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es).

7. PROCESO DE DESIGNACIÓN.

En la valoración de los aspirantes, se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La idoneidad de los aspirantes con el perfil propuesto y el cumplimiento de los requisitos exigidos, será evaluada, previos los informes que se estimen necesarios, por una Comisión de Valoración formada por el Sr. Secretario General, el Sr. Director del Área de Empleo Público, TIC, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios y la Sra. Directora del Área de Contratación y Patrimonio. Esta Comisión elevará informe-propuesta a la Presidenta de la Diputación, sobre la concurrencia en los aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por estos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a la entrevista personal con ellos.

La entrevista versará sobre aspectos del "currículum vitae" del candidato, puntos concretos de los méritos alegados, y en general sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Toledo con una antelación de al menos 48 horas, conteniendo además la relación de participantes convocados a ella. La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

8. RESOLUCIÓN.

La convocatoria será resuelta mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de su publicación previo informe-propuesta no vinculante de la Comisión de Valoración, bien para la adjudicación a favor de alguno/a de solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos se considere más idóneo/a, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

Tal resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es).

10. PLAZOS DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

1. El personal funcionario de carrera que le haya sido adjudicado un puesto de trabajo mediante la participación en este procedimiento, cesa en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y toma posesión del puesto adjudicado el día siguiente al del cese en el puesto anterior.

No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario de carrera que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

2. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución de esta convocatoria.

3. El personal adjudicatario de la plaza que no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, será declarado decaído de los derechos que le pudieran corresponder y, en el supuesto de que fuera funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.



4. El destino adjudicado se considera voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones.

5. El personal laboral o profesional del sector privado que le haya sido adjudicado un puesto de trabajo mediante la participación en este procedimiento dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para la suscripción de contrato laboral de alta dirección.

11. NORMA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación las normas contenidas en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones vigentes, que le sean de aplicación.

SEGUNDO: Dar traslado de este decreto al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del procedimiento de libre designación con convocatoria pública para la cobertura de los precitados puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario para el año 2024. Asimismo, se dará cuenta a la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincia de Toledo y sus Organismos Autónomos en la próxima reunión que se celebre."

Toledo, 3 de abril de 2025.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-1794